



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A..-

C U A N T I A : S/.5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de ju-

lio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular

Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

personas : NARCISA SOTOMAYOR HALLQ, quien declara

ser ~~ecuatoriana~~, divorciada, ejecutiva; y, SALLY SOTO-MAYOR HAYO, quien declara ser ~~ecuatoriana~~, soltera,

ejecutiva, ambas por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-

ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía,

doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen

a otorgar esta escritura pública de constitución

de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidas, a la que proceden de una manera

libre y espontánea; y, para su otorgamiento me pre-

sentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO : En el registro de escri-

turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una

por la cual conste el contrato social de constitución

simultánea de la compañía anónima SOTOMAYOR Y ASOCIA-

DOS S. A., contenido en las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Concurren

EDUARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

MPA/

9

al otorgamiento de esta escritura y a la suscripción del contrato de constitución de la compañía

SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S. A., las siguientes personas:

señora Narcisa Sotomayor Hallo, de estado civil divorciada, ejecutiva; y, la señorita Sally Sotomayor

Hayo, de estado civil soltera, ejecutiva.- Ambas

accionistas son ecuatoriana, con domicilio y residencia

en la ciudad de Guayaquil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A: MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-

Las prenombradas comparecientes manifiestan que es

(su voluntad) unir sus capitales y constituir, como

en efecto lo hacen, una compañía anónima y que

por tanto, son accionistas fundadoras de la misma.-

C L A U S U L A T E R C E R A: REQUISITOS DE FUNDACION.-

Las comparecientes declaran y expresan que los requi-

sitos exigidos por el artículo ciento sesenta y

dos y demás de la Ley de Compañías, se encuentran

determinados en la presente escritura pública y en

los estatutos sociales que a continuación se expre-

san: -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SOTOMAYOR Y ASOCIADOS

S. A..-----

C A P I T U L O P R I M E R O: DENOMINACION, NACIONALIDAD,

OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL.-----

A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-

Con el nombre de SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S. A., se

constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuato-

riana.-----



DO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 A R T I C U L O S E G U N D O: OBJETO.- La compañía ten-
2 drá como objeto social dedicarse : a) administra-
3 ción de bienes raíces, pudiendo dentro de tal activi-
4 dad comprar, vender, arrendar, subarrendar, administrar,
5 enajenar bienes inmuebles; constituir propiedad horizon-
6 tal sobre inmuebles; b) Asesoría a empresas y presta-
7 ción de servicios técnicos para la instalación, orga-
8 nización y manejo de las mismas, pudiendo dentro
9 de esta actividad dar asesoramiento para la elabora-
10 ción y ejecución de toda clase de proyectos indus-
11 triales o comerciales, prestar asistencia técnica
12 para montaje e instalaciones industriales; dar asesora-
13 miento y asistencia técnica para una adecuada direc-
14 ción empresarial en los ramos de administración, conta-
15 bilidad y desarrollo económico, financiero y de con-
16 trol y sobre mercado, así como prestar servicios
17 de asesoría legal, económica y financiera, contable,
18 bursátil y de computación; de contacto con suminis-
19 tradores de equipos y de importación; c) Podrá
20 también asumir representaciones, agencias y comisio-
21 nes, intervenir como promotora o fundadora en la
22 constitución de otras sociedades, o como socia o
23 accionista de compañías ya existentes; d) Compra,-
24 venta, representación y arrendamiento de equipos de
25 oficina y accesorios; e) Importar, comercializar y
26 exportar materiales de construcción y maquinaria indus-
27 trial, agrícola, de la construcción, artículos de
28 ferretería, electrodomésticos, vehículos livianos y

9

1 pesados, así como sus partes o accesorios y repues-

2 tos; f) Compra y venta para sí de títulos de accio-

3 nes, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de

4 abono tributario y en general, todo tipo de papeles

5 o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará

6 a la intermediación financiera); g) Actividad mer-

7 cantil como comisionista, intermediaria, mandataria,

8 mandante; así como también cuenta correntista mercan-

9 til y prestamista mercantil; h) Compra, venta, permu-

10 ta y en general, enajenación de metales y piedras

11 preciosas; i) Fomento y desarrollo del turismo nacio-

12 nal mediante la instalación y administración de agen-

13 cias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes,

14 cafeterías, centros de recreación, casinos y salas

15 de juegos de azar y recreativos.- Para la realiza-

16 ción de su objeto social, la compañía tendrá la

17 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos

18 de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo

19 realizar cualesquiera operación, acto o negocio jurí-

20 dico y celebrar toda clase de contratos, sean civi-

21 les o mercantiles o de otra naturaleza, que estén

22 relacionados con los intereses y fines de la socie-

23 dad.-----

24 A R T I C U L O T E R C E R O: PLAZO.- El plazo de

25 duración de la compañía es de cincuenta años conta-

26 dos a partir de la fecha de inscripción en el

27 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado

28 o reducido por resolución de la Junta General de



Accionistas.-----

A R T I C U L O C U A R T O: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en la misma ciudad o en otros lugares del país y del extranjero.-----

A R T I C U L O Q U I N T O : DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil, emitidas en títulos que representen una o varias acciones las que serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-----

A R T I C U L O S E X T O: APORTES Y CONSTITUCION DEL CAPITAL.- La suscripción de acciones, las aportaciones pagadas y la constitución del capital se lo hace de la siguiente forma: la señora Narcisa Sotomayor Hallo suscribe cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, la señorita Sally Sotomayor Hayo suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. Las accionistas fundadoras pagan en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de las acciones por ellas suscritas, tal como consta en el certificado de integración de capital que se acompaña como documento habilitante de esta escritura.-----

DO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

9

1 A R T I C U L O S E P T I M O: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA

2 Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como

3 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en

4 su libro de acciones y accionistas. Las acciones

5 se transfieren o transmiten mediante nota de cesión

6 constante en el título o en hoja añadida a él

7 y llevará la firma de quien la transfiere. Dicha

8 cesión deberá inscribirse en el libro de acciones

9 y accionistas y llevará la firma del Gerente de

10 la compañía, quien archivará la nota fechada y fir-

11 mada por cedente y cesionario, mediante la cual

12 se le haga conocer tal cesión.-----

13 A R T I C U L O C U A R T O: DESTRUCCION O PERDIDA

14 DE TITULOS DE ACCION.- En caso de destrucción o

15 pérdida de un título de acción, se procederá a

16 su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez

17 cumplidas las formalidades y requisitos exigidos

18 por la Ley de compañías.-----

19 A R T I C U L O N O V E N O: AUMENTO DE CAPITAL.- El

20 capital de la compañía podrá ser aumentado por reso-

21 lución de la Junta General. En todo caso, se prefe-

22 rirá a los accionistas para la suscripción de las

23 nuevas acciones y solo a falta de interés en ello

24 por parte de los accionistas, transcurrido el plazo

25 establecido a la Ley, admitirá la suscripción por

26 parte de otras personas.-----

27 C A P I T U L O S E G U N D O: DE LA JUNTA GENERAL

28 DE ACCIONISTAS.-----



JARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 A R T I C U L O D E C I M O: JUNTA GENERAL.- La Junta
2 General de Accionistas es el órgano de gobierno
3 de la compañía y estará formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos con sujeción a la
5 Ley; será instalada y presidida por el Presidente
6 y actuará de Secretario el Gerente.-----
7 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O: FECHA DE
8 REUNION Y CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria
9 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
10 menos, una vez al año dentro del primer trimestre
11 de este período, previa convocatoria hecha por el
12 Presidente y el Gerente; y las extraordinarias en
13 cualquier época en que fueren convocadas. Las Juntas
14 Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas
15 de acuerdo con la Ley.-----
16 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O: QUORUM Y
17 ACTAS.- En las Juntas Generales cada acción totalmente
18 pagada concede derecho a un voto y el quórum se
19 determinará así: en la primera convocatoria será nece-
20 sario que concorra un número de accionistas que
21 representen por lo menos la mitad más uno del capi-
22 tal social pagado y en la segunda convocatoria se
23 reunirá con el número de accionistas presentes, lo
24 cual se expresará en la convocatoria correspondiente.
25 El quórum antes establecido será suficiente, salvo
26 que la Ley exija otro mayor. Las actas de las
27 juntas generales de accionistas serán llevadas a
28 máquina, en hojas foliadas y podrán ser aprobadas

9

1 en la misma sesión.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: JUNTAS UNIVER-

3 SALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo

4 precedente, podrá reunirse la Junta General de accio-

5 nistas, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad

6 de convocatoria ni publicación, cuando se encuentre

7 presente todo el capital social pagado y los asisten-

8 tes acepten, por unanimidad, la celebración de la

9 Junta y estuvieren de acuerdo con los asuntos a

10 tratarse y suscriban todos el acta, bajo sanción

11 de nulidad.-----

12 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: DEBERES Y

13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y

14 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)

15 nombrar o remover libremente al Presidente, Gerente

16 y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuen-

17 tas, balances o informes de la compañía que presenten

18 los administradores, precedidos por informes de los

19 Comisarios; c) resolver acerca de la distribución de

20 utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas

21 legales; d) acordar el aumento del capital social;

22 e) reformar el estatuto social; f) acordar la diso-

23 lución y liquidación de la compañía; g) deliberar

24 y resolver sobre todo asunto constante en la convoca-

25 toria y que le fuere sometido a su consideración

26 por el Presidente, el Gerente o por cualquier accio-

27 nista de la compañía; h) interpretar este estatuto

28 y resolver los demás asuntos que no estuvieren pre-



vistos y los que por Ley y este estatuto, le corres-
ponda.-----

C A P I T U L O T E R C E R O: DE LOS ADMINISTRADORES
Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: ADMINISTRADORES.-

El Presidente y el Gerente serán nombrados por el
período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefini-
damente.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes

del Presidente de la compañía: a) convocar, presidir

y dirigir las sesiones de la Junta General de Accio-

nistas; b) dirigir la marcha de la compañía; c)

ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones

que le señalan la ley y este estatuto; d) ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía cuando subrogue al Gerente.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: REEMPLAZO

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será

reemplazado, en caso de falta o impedimento, por

la persona que la Junta General de Accionistas nom-

brare.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes

del Gerente de la compañía: a) ejercer la represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la compa-

ña, debiendo intervenir en todos los actos y contra-

tos y suscribir todos los instrumentos que para

IRDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

Subrog

RL

9

el efecto sean necesarios; b) administrar, de acuerdo

con la ley y este estatuto, la compañía y sus

negocios; c) cuidar la buena marcha de la compañía

y de que los empleados cumplan sus obligaciones;

d) suscribir, aceptar, pagar, protestar y cancelar

toda clase de títulos mercantiles y de crédito; e)

abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos

en ellas, retirar parcial o totalmente el monto

de los mismos; f) nombrar, fijar el sueldo y remover

los empleados cuyos nombramientos no sean de competen-

cia de la junta general; g) ejercer las demás atri-

buciones que le impusieren la ley y este estatuto.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O: REEMPLAZO DEL

GERENTE.- El Gerente, accionista o no de la compa-

ña, será reemplazado, en caso de falta o impedimen-

to, por el Presidente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O: REPRESENTACION LEGAL

Y OTRAS ATRIBUCIONES.- La representación legal, judi-

cial y extrajudicial de la compañía, la tiene el

Gerente, quien como administrador, tiene facultad

para resolver y ejecutar todos los actos y contra-

tos de la compañía, obrando por sí mismo, amplia

y legalmente autorizado. La representación del Gerente

se extenderá a todos los asuntos relacionados con

su objeto y giro, en operaciones civiles propias

de la compañía, inclusive para la enajenación o

gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de

la compañía, para lo cual no requerirá de autoriza-



ARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 ción previa de la Junta General de Accionistas,
2 debiendo así mismo intervenir en el correspondiente
3 acto o contrato. En consecuencia, el Gerente inter-
4 vendrá en todos los actos y contratos autorizados
5 por la Ley y relacionados con las actividades de
6 la compañía, cualquiera que fuere su cuantía y ten-
7 drá facultad inclusive, para constituir apoderados
8 para actos y contratos especiales.-----
9 C A P I T U L O C U A R T O: DE LOS COMISARIOS Y DE
10 LOS BALANCES E INVENTARIOS.-----
11 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: DE LOS
12 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
13 un Comisario Principal y un Comisario Suplente, ree-
14 legibles, que durarán cinco (5) años en el ejercicio
15 de sus funciones.-----
16 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O: BALANCES
17 E INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario
18 de los bienes muebles e inmuebles de la compañía
19 y el balance general con su correspondiente cuenta
20 de Ganancias y Pérdidas, que el Gerente someterá
21 a conocimiento de la Junta General de Accionistas,
22 luego de haberlos puesto a disposición de los accio-
23 nistas por el tiempo previsto en la Ley.-----
24 C A P I T U L O Q U I N T O: DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS.-
25 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O: FONDO DE
26 RESERVA.- Anualmente, al tiempo de acordar la distri-
27 bución de utilidades, la Junta General segregará
28 de ellas, una cantidad no menor del diez por ciento

que se destinará al fondo de reserva legal hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social o mayor que este, si así lo acordare la Junta General.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O: REFORMA

DE ESTATUTOS.- La reforma de estos estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas la que para reunirse en primera convocatoria necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente estatuto, serán resueltas por la Junta General de Accionistas.

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O: DISOLUCION.-

Son causas de ~~disolución~~ de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía, se procederá a su liquidación. Se designará un liquidador cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O: DURACION DE

LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en este estatuto para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha



JARDO FALQUEZ AYALA
ABOGADO

1 de inscripción del correspondiente nombramiento en
2 el Registro Mercantil; los funcionarios, administradores
3 y comisarios de la compañía continuarán en el ejer-
4 cicio de sus cargos hasta ser legalmente reempla-
5 dos, aún cuando hubiere vencido el plazo para el
6 cual fueron designados, a menos que se trate de
7 remoción resuelta por la Junta General.-----
8 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : D I S P O S I C I O -
9 N E S G E N E R A L E S . - En todo lo demás, la compañía se
10 registrá por lo dispuesto en el Código Civil, la
11 Ley de Compañías y el presente Estatuto, todo lo
12 no previsto, será resuelto por la Junta General
13 de Accionistas.-----
14 C L A U S U L A C U A R T A : D E C L A R A C I O N . - Las compare-
15 cientes, accionistas fundadoras de la compañía anónima
16 SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S. A., declaran : Narcisa Sotoma-
17 yor Hallo suscribe cuatro mil novecientas noventa
18 y nueve (4.999) acciones ordinarias y nominativas
19 de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
20 por ciento de su valor mediante aporte en numerario
21 de un millón doscientos cuarenta y nueve mil sete-
22 cientos cincuenta sucres (S/.1'249.750,00) y Sally
23 Sotomayor Hayo suscribe una acción ordinaria y nomi-
24 nativa de un mil sucres y paga el veinticinco por
25 ciento de su valor mediante aporte en numerario
26 de doscientos cincuenta sucres (S/.250,00). El valor
27 de estas aportaciones ha sido depositado en la cuenta
28 de Integración de Capital en el Banco del Pacífico.

9

Las accionistas comparecientes manifiestan que el saldo insoluto del valor de las acciones por ellas suscritas, lo pagarán en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

C L A U S U L A Q U I N T A: AUTORIZACION.- La abogada

aut Aurea Benavides Castro queda facultada para que se encargue de cumplir con todos los requisitos legales

para el perfeccionamiento y aprobación de la compañía y convocar la primera Junta General de Accionis-

tas que prevee la Ley de Compañías.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- Firmado: AUREA C. BENAVIDES CASTRO.- A -

B O G A D A.- Registro número: tres mil ochocientos doce ".-----

Se agrega a la presente escritura pública el certificado de la cuenta de integración de capital.---

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante

agregado, que en un mismo texto quedan elevados

a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que,

después de haber sido leída, en alta voz, toda

esta escritura pública, a las comparecientes, éstas

la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario,

en un solo acto *h*

Narcisa Sotomayor
Hallo

Narcisa Sotomayor Hallo



BANCO DEL PACIFICO

GQUIL, JULIO 12 DE 1995

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1 - 17463
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A.**

Fecha de vencimiento AGOSTO 11 DE 1995	Días Plazo 30 DIAS	Interés Anual 33,50%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 34.896,00	Valor Total S/. 1'284.896,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

CTA.N# 1030108

Me Soledad Cedillo
Firma Autorizada

C.C. 090696625-4

C.V. 400-295



Sally Sotomayor Hayo

C.C. 0910399799

C.V. 400-297

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y, en fe. de ello, confiero este

TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles; que sello

y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días

del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTIMO DEL

CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-2-1-1-005986, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A..-Guayaquil, Octubre 2. de 1.995.-



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-005986, dictada el 28 de septiembre de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A.", de folios 87.887 a 87.891, número 18.402 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 28.914 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A.".- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO:-

FED: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública de CONTRATACION de "SOTENAYOR Y ASOCIADOS S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0010130

000020

Guayaquil,

10 NOV. 1995

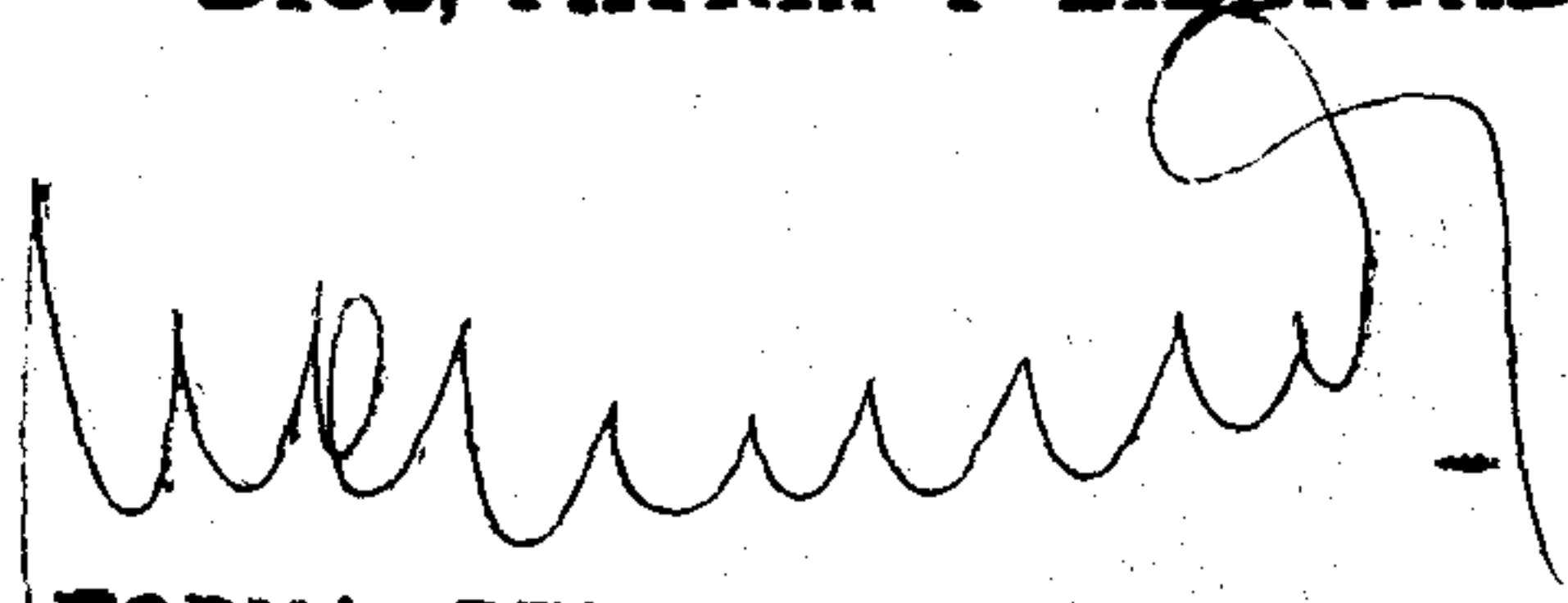
Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. SOTOMAYOR Y ASOCIADOS S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

edp.